

MONTERIA (CORDOBA) Juzgado Administrativo Administrativo Oral 752
Fijación Estado

30/09/2014

Entre: 30/09/2014 y 30/09/2014

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Proceso	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
133375220140017200	Procesos ordinarios	Reparacion directa	DOMINGA ROSA POLO ARROYO-EMILIO POLO ARROYO-MARLLIS POLO ARROYO-	NACION-MINDEFENSA-P OLCIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA CELEBRACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 4:00 PM	29/09/2014	30/09/2014	30/09/2014	1
133375220140018800	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	ANA JUDITH VILLORINA CANCIO	CONCEJO MUNICIPAL DE MONTELIBANO	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA CELEBRACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 4:00 PM	29/09/2014	30/09/2014	30/09/2014	1
133375220140049400	Procesos ordinarios	Controversia Contractual	RICARDO MANUEL - AYALA MARTINEZ	CAPRECOM	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE ADECUAR LA DEMANDA A UNO DE LOS MEDIOS DE CONTROL ANTE ESTA JURISDICCION Y CORREGIR PODER, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS.	29/09/2014	30/09/2014	30/09/2014	1

LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM) ESTUJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

OYDEN URANGO NARVAEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, Veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

Expediente: 23 001 33 33 752 2014 00494.
Demandante: Ricardo Manuel Ayala Martínez.
Demandados: CAPRECOM.

CONSIDERACIONES:

Revisando el expediente, observa esta judicatura que mediante proveído de fecha de 23 de Abril de 2014, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, resolvió declarar que ese juzgado carece de competencia por falta de jurisdicción para conocer de la presente demanda y ordeno su remisión a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, por el asunto de su competencia. Asimismo el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito de Bogotá en auto de fecha Veintiocho (28) de Mayo de 2014 decretó que ese juzgado carecía de competencia por factor territorial por cuanto hizo remisión de la presente demanda.

Verificando que en efecto la cuestión le corresponde al conocimiento de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en razón de lo anterior, se ordena adecuar la presente demanda a las exigencias contenidas para cualquiera de los medios de control en esta jurisdicción, tal como lo dispone los artículos 161, 162, 163, 164 y 166 de la plurimencionada normatividad. Igualmente deberá corregir el poder conforme a las exigencias contenidas en el artículo 74 del código general del proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A. dirigiéndolo al juez competente e indicando claramente el asunto sometido a la jurisdicción.

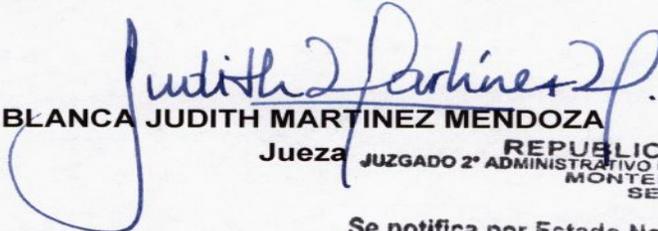
Por lo expuesto anteriormente este despacho;

DISPONE:

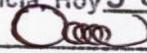
PRIMERO: Avóquese conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar a la parte actora adecuar la demanda a uno de los medios de control ante esta jurisdicción y corregir el poder conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, para lo cual se concede un término de (10) días conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la ley 1437 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 050 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 30 SEP 2014 a las 8 A.M.
SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de septiembre dos mil catorce (2014)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33 33 762 2014 00188
Demandante: Ana Villorina Cancano
Demandado: Municipio de Montelibano.

Vista la nota secretarial que antecede, y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, procederá este Despacho a fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, por lo cual, el Despacho;

RESUELVE:

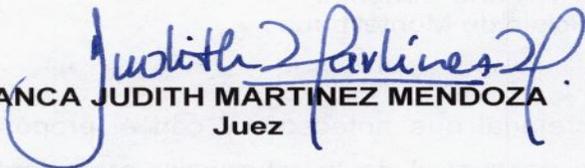
PRIMERO: Fijese el día lunes veinte (20) de octubre de 2014, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencias número 3, ubicadas en el segundo piso del antiguo Hotel Costa Real, calle 27 carrera 4, número 4 -08. Se advierte a las partes, que de no ser necesaria la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, previo el traslado para alegar, de conformidad con el inciso final del artículo 179 del CPACA

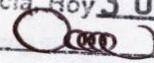
SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizará por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A. Mientras que para los que no cuenten con ella, se efectuará mediante telegrama dirigido a la dirección destinada para recibir notificaciones personales.

TERCERO: Reconózcase personería al abogado Eduardo José Altamiranda, identificada con cédula de ciudadanía número 6.886.517 de Montería y tarjeta profesional número 50.486 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Municipio de Montería, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 393 del expediente.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA
Se notifica por Estado No. 050 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 30 SEP 2014 a las 8 A.M.
SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de septiembre dos mil catorce (2014)

Medio de control: Reparación directa

Expediente: 23 001 33 33 762 2014 00172

Demandante: Domingo Polo Arroyo y otros

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación.

Vista la nota secretarial que antecede, y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, procederá este Despacho a fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, por lo cual, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese el día jueves trece (13) de noviembre de 2014, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencias, ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia, calle 27 carrera 2. Se advierte a las partes, que de no ser necesaria la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, previo el traslado para alegar, de conformidad con el inciso final del artículo 179 del CPACA

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes, al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizará por este medio, **en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A.** Mientras que para los que no cuenten con ella, se efectuará mediante telegrama dirigido a la dirección destinada para recibir notificaciones personales.

TERCERO: Reconózcase personería a los abogados Fulbio Andrés Sosa Charrasquiell y Lilia María Herrera Sierra, como apoderados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 335 y 359 del expediente.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 050 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 30 SEP 2014 a las 8 A.M.
SECRETARIA, 